

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°358/2014

En Santiago de Chile, a 27 de Noviembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra don **RENE ARANGUA MASSERANO**, Director Musical, cédula nacional de identidad N°10.067.163-8, con domicilio en calle Emilio Vaisse N°523, comuna de Providencia, en adelante **El Director**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación contrata los servicios de El Director con el objeto de encargarse de lo siguiente:

- Amenización evento a realizarse el día 28 de Noviembre de 2014 en Centro Parque, ubicado en Av. Presidente Riesco N°5330, Nivel A-B entre las 18:00 y 01:45 horas.
- Este servicio cuenta con: orquesta con piano, guitarra, bajo, batería, percusión, trompeta, saxo, tenor, trombón y 3 cantantes, más grupo de bailarines que realizarán coreografías y baile entretenido.

SEGUNDO: El precio por el servicio total de orquesta, cantantes y bailarines que La Corporación cancelará a El Director es la suma de \$2.166.667.- (Dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos, monto que se pagará a los 15 días de terminado el evento, previa presentación de la boleta de honorarios, la cual deberá ser visada por el Director de Administración y Finanzas de La Corporación, para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El valor señalado precedentemente no incluye los costos de amplificación e iluminación del escenario.

TERCERO: El Director acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el horario y la forma que se acordará oportunamente con el Coordinador del Evento.

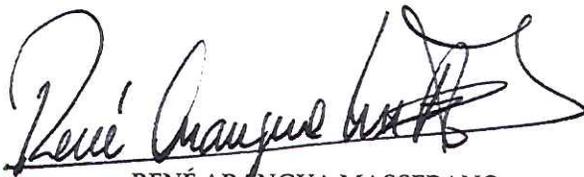
CUARTO: Por su parte La Corporación se compromete a brindar las necesidades técnicas requeridas por El Director y alimentación para todos los integrantes de la orquesta y asistentes.

QUINTO: Si La Corporación, unilateralmente, decide suspender el evento, comunicará a El Director esta suspensión con 15 días de anticipación. El cumplimiento de esta comunicación liberará a La Corporación de todo pago. Si La Corporación decide suspender el evento sin el aviso previo de 15 días, pagará a El Director una indemnización convencional equivalente al 25% del precio pactado.

De igual forma, El Director se obliga a comunicar, en el mismo plazo a La Corporación la suspensión del evento, que no se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, sin el aviso previo de 15 días, El Director pagará a La Corporación una indemnización convencional equivalente al 25% del precio pactado.

SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: Las partes firman este contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder de La Corporación, y uno en poder de El Director.



RENÉ ARANGUA MASSERANO
DIRECTOR MUSICAL



CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
SECRETARIA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.